 <b>Instituto de Cultura y Turismo</b> SAN GIL	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL NIT 900301249:3	
	Código: 200.40.01	Versión: 0.0
	RESOLUCIÓN	

**RESOLUCIÓN No. 044 - 2026  
(JUNIO 11 DE 2026)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN UNAS VACACIONES Y SE RECONOCEN OTRAS PRESTACIONES SOCIALES A UN SERVIDOR PÚBLICO DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL”**

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL – ICT**, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 8 y 12 del Decreto 1045 de 1978 y el Decreto Municipal No. 100-043A-2009 y demás normas concordantes, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Instituto de Cultura y Turismo del Municipio de San Gil, Santander, es un establecimiento Público del Orden Municipal, de tipo descentralizado, sometido al régimen jurídico previsto en la Ley y que hace parte del Sistema Nacional de Cultura, que tiene como objeto la Planeación, Dirección y Ejecución de la Cultura y Turismo del Municipio de San Gil.

Que dentro de las funciones de la Dirección General de la entidad está la de administrar los recursos físicos, patrimoniales y de personal del Instituto de Cultura y Turismo del Municipio de San Gil, profiriendo los actos administrativos necesarios para el buen funcionamiento y el desarrollo de la Institución.

Que en las precitadas funciones específicamente se encuentra a cargo de la Dirección General, entre otras: *“Ordenar los gastos del Instituto”*.

Que la señora **MARIA LUCÍA PEREZ MUÑOZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.894.249 expedida en San Gil, Santander, quien labora en el Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil, y se desempeña en el Cargo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** del Nivel Asistencial Código 407 Grado 01 de la Planta Global de la entidad desde el día primero (01) de junio de dos mil diecinueve (2019) hasta la fecha.

Que la señora **MARIA LUCÍA PEREZ MUÑOZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.894.249 expedida en San Gil, Santander, ha laborado en el periodo comprendido entre el primero (01) de junio de dos mil veinticinco (2025) hasta el treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiséis (2026) en el Cargo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** del Nivel Asistencial Código 407 Grado 01 de la Planta Global de la entidad, sin que a la fecha haya disfrutado su periodo de vacaciones.


Que, de conformidad con el Plan Anual de Vacaciones de la entidad, la señora **MARIA LUCÍA PEREZ MUÑOZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.894.249 expedida en San Gil, Santander, tiene derecho al disfrute de las vacaciones por el periodo laborado y comprendido entre el primero (01) de junio de dos mil veinticinco (2025) hasta el treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiséis (2026).

Que, de conformidad con el Plan Anual de Vacaciones de la entidad, la señora **MARIA LUCÍA PEREZ MUÑOZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.894.249 expedida en San Gil, Santander, tiene derecho al disfrute de las vacaciones por el periodo laborado y comprendido entre el primero (01) de junio de dos mil veinticinco (2025) hasta el treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiséis (2026) máxime cuando la misma presento la solicitud de vacaciones.

Que, una vez verificado el Plan Anual de Vacaciones, la Directora General como autoridad administrativa de la entidad, considera que las vacaciones de la señora **MARIA LUCÍA PEREZ MUÑOZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.894.249 expedida en San Gil, Santander, pueden ser concedidas para el disfrute en su totalidad.

Que el artículo 8 del Decreto 1045 de 1978, señala: *“DE LAS VACACIONES. Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales. (...)”*

Que el artículo 10 ibidem, estipula: *“del tiempo de servicios para adquirir el derecho a vacaciones para el reconocimiento y pago de vacaciones se computara el tiempo servido en todos los*

 <b>Instituto de Cultura y Turismo</b> SAN GIL	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER <b>INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL</b> N.º 900301249:3	
	Código: 200.40.01	Versión: 0.0:
	<b>RESOLUCIÓN</b>	

*organismos a que se refiere el artículo 2 de este decreto, siempre que no haya solución de continuidad.*

Que de acuerdo con el artículo 12 del decreto 1045 de 1978, los empleados tienen derecho a disfrutar de sus vacaciones dentro del año siguiente a la fecha en que cause el derecho y pueden ser concedidas de oficio o a petición de parte; así mismo en el artículo 18 de la disposición se señala que el valor correspondiente a las mismas, será pagado, en su cantidad total, por lo menos con cinco (05) días de antelación a la fecha señalada para iniciar el goce del descanso remunerado.

Que los artículos 12 del Decreto 1045 de 1978 y 45 del Decreto 1848 de 1969, establecen que las vacaciones deben concederse por quien corresponde, oficiosamente o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas.

Que la servidora tiene el derecho al pago de la prima de vacaciones por el tiempo señalado de servicio, equivalente a quince (15) días de salario mensual.

Que a los empleados públicos por cada periodo de vacaciones se debe reconocer la bonificación por recreación, en cuantía equivalente a dos (02) días de asignación básica mensual que les corresponde en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional. Así mismo, se reconoce cuando se compensan las vacaciones en dinero.

Que las vacaciones son de descanso remunerado equivalente a quince (15) días hábiles a que tiene derecho el empleado después de haber laborado durante un (01) año en la respectiva entidad.

Dentro de nuestra legislación, las vacaciones son concebidas como prestación social y como una situación administrativa, la cual consiste en el reconocimiento en tiempo libre y en dinero a que se tiene derecho todo empleado público o trabajador oficial por haber servido a la administración durante un (01) año, el monto de esta se liquidará con el salario devengado al momento de salir a disfrutarla.


Que de esta manera el empleado público tendrá derecho al pago de quince (15) días hábiles liquidados con los factores señalados en el Artículo 17 del Decreto 1045 de 1.978, por un (01) año de servicios, a quince (15) días de salario por concepto de prima de vacaciones y a la bonificación por recreación.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCIMIENTO DE VACACIONES: RECONOCER** el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones, a partir del día Dieciséis (16) de Junio de dos mil veintiséis (2026) hasta el día Siete (07) de Julio de dos mil veintiséis (2026) a la señora **MARIA LUCÍA PEREZ MUÑOZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.894.249 expedida en San Gil, Santander, quien labora en el Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil, y se desempeña en el Cargo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** del Nivel Asistencial Código 407 Grado 01 de la Planta Global de la entidad desde el día primero (01) de junio de dos mil diecinueve (2019) hasta la fecha.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PAGO: ORDENESE** el pago correspondiente a la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE (\$4.982.432)** a favor de la señora **MARIA LUCÍA PEREZ MUÑOZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.894.249, expedida en San Gil, Santander, quien labora en el Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil, y se desempeña en el Cargo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** del Nivel Asistencial Código 407 Grado 01 de la Planta Global por el periodo de servicios prestados desde el día primero (01) de junio de dos mil veinticinco (2025) hasta el treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiséis (2026) de acuerdo a la siguiente liquidación:

 <b>Instituto de Cultura y Turismo</b> SAN GIL	<b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE SANTANDER</b> <b>INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL</b> <b>Nº 900301249:3</b>	
	Código: 200.40.01	Versión: 0.0
	<b>RESOLUCIÓN</b>	

DETALLE	DÍAS	VALOR A PAGAR	DICHAVA	OBSERVACIONES
SALARIO BASICO MENSUAL	2.349,341			
SUBSIDIO DE ALIMENTACION	105,657			
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	249,050			
IONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS			1.245,151	91,485
UNIO 01 DE 2025 AL 31 DE MAYO DE 2025	360			
PRIMA SERVICIOS			0	107,503
UNIO 01 DE 2025 AL 31 DE MAYO DE 2025	0			
VACACIONES (INTEGRACION VACACIONES)			2.125,040	0
UNIO 01 DE 2025 AL 31 DE MAYO DE 2025	360			
PRIMA DE VACACIONES			1.451,610	0
UNIO 01 DE 2025 AL 31 DE MAYO DE 2025	360			
PRIMA DE NAVIDAD			0	0
UNIO 01 DE 2025 AL 31 DE MAYO DE 2025	0			
CEBANTIAS			0	0
UNIO 01 DE 2025 AL 31 DE MAYO DE 2025	0			
INTERES A LAS CEBANTIAS			0	0
UNIO 01 DE 2025 AL 31 DE MAYO DE 2025	0			
IONIFICACION DE RECREACION			156,622	
UNIO 01 DE 2025 AL 31 DE MAYO DE 2025	360			
<b>TOTAL A PAGAR</b>			<b>4.992,432</b>	

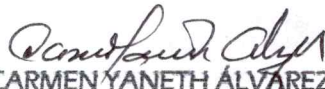
**ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE** el contenido del presente acto administrativo a la señora **MARIA LUCÍA PEREZ MUÑOZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.894.249 expedida en San Gil, Santander, quien labora en el Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil, y se desempeña en el Cargo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** del Nivel Asistencial Código 407 Grado 01 de la Planta Global.

**ARTICULO CUARTO:** Copia de la presente resolución será enviada a la Auxiliar Administrativa con funciones delegadas de pagadora para lo de su competencia.


**ARTICULO QUINTO: VIGENCIA:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en el Municipio de San Gil, Santander, a los Once (11) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

  
**CARMEN YANETH ÁLVAREZ MARTÍNEZ**

Directora General del Instituto de Cultura y Turismo del Municipio de San Gil

Proyecto y Revisó aspectos jurídicos:	Profesional Ejecutora COOPVIMEJOR – Marly Juleth Pinto Ramirez - Asesora Jurídica Externa	
Proyecto y Revisó aspectos financieros:	Profesional Ejecutora COOPVIMEJOR – Ludyn Amanda Murillo Moreno-Asesora Financiera Externa	